

“Año de la Innovación y Competitividad”

Acta del Procedimiento de Excepción No. AE-01/2019,
para la “Contratación por un año (1 año) del servicio de mantenimiento preventivo y
correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)”.

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para la aprobación del uso de procedimiento de excepción: **“Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)”.**

Siendo las tres de la tarde (3:00 pm) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

- Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas - presidente
- Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro
- Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro
- Solangie Del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro
- Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda-Gerente Financiero Interino -miembro

Orden del día:

Analizar la solicitud presentada por la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones número SDTC-DGPTI-846-2018 de fecha tres (03) de diciembre del año 2018, donde solicitan la **“Contratación por tres años (3 años) del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)”.**

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

Considerando: Que, M&G Electroindustrial, S.R.L., realiza los servicios de mantenimiento preventivo correctivo a los cinco portales de monitoreo de radiación (RPM), localizados en el Puerto Multimodal Caucedo, desde el año dos mil doce (2012).

Considerando: Que, M&G Electroindustrial, S.R.L., es el único proveedor de servicio de mantenimiento para el sistema de megapuerto instalado en el puerto de Caucedo, Boca Chica.

El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

Se **APRUEBA** el uso de la Excepción:

Considerando: Que, proveedor único, contemplado en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 del párrafo de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones. *Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: numeral 3: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

Considerando: Que el capítulo II, artículo 3, numeral 6 del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que proveedor único son procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Considerando: Que el artículo 4, numeral 5 del Reglamento antes mencionado, establece que en el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

Una vez tomada la decisión anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas
Presidente del Comité



Evelyn M. Escalante
Consultora Jurídica
Miembro



Ángel Fernando Consoró Méndez,
Responsable de Acceso a la
Información
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell,
Gerente de Planificación y
Análisis Económicos
Miembro



Luis Napoleón Grano de Oro
Sepulveda
Gerente Financiero Interino
Miembro

